

Notificación: Resolución (3.460)

III.B.459

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

Expediente administrativo de apremio (3.457) III.B.462

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Don ANTONIO IBANEZ GONZALEZ, con último domicilio conocido en la localidad de CORERA, C/ General Mola nº 15, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 745/92, que se le sigue por instalación y explotación en el Bar El VASCO sito en Mieres (Asturias), de 1 máquina de juego sin homologar de su propiedad, carente de todo tipo de documentación e instalada por empresa no habilitada, que en su parte resolutoria dice:

“RESUELVO sancionar a Don ANTONIO IBANEZ GONZALEZ con multa de 1.000.000 ptas. (UN MILLON DE PESETAS), acordándose igualmente el comiso y destrucción de la máquina.

La sanción impuesta deberá hacer efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 8 de la Ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y art. 109-d de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este órgano de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956). Madrid, 10 de Febrero 1.994. El SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO. Fdo.: Miguel Angel MONTAÑES PARDO. CUADRADO.

Logroño, 30 de Marzo de 1.995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (3.459)

III.B.460

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. LAZAREG BERRAS con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Marqués de San Nicolás, 128,2-I se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 108/95 que literalmente dice:

“Por tenencia ilícita de 0,8 gramos de hachís, que le fueron intervenidos el pasado día 10 de febrero de 1.995, en la Plaza Amós Salvador nº 2, de Logroño.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de 50.100 Ptas.-art. 28.1.a) de la misma Norma.-“ Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 31 de Marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

**TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA**

Remisión de anuncio en relación con la reclamación nº 26/271/93 (3.471) III.B.461

En la reclamación nº 26/271/93 por el concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados seguida en este Tribunal a instancia de D. Alberto AYARZA SANCHO, se ha dictado en 28.11.94 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

ESTE TRIBUNAL, EN SALA, acuerda: Estimar en parte la presente reclamación y ordenar que por la Oficina Gestora se notifique nuevamente la resolución impugnada, advirtiéndole a la parte interesada de la posibilidad de solicitar la práctica de la tasación pericial contradictoria para su defensa.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de LA RIOJA dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Logroño, 31 de marzo de 1.995.— El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Labella.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para el conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos y recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí- o por medio- de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1.b) del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas de los intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº Justif.	Sujeto pasivo	Concepto	Importe	Domicilio
95/2686P	CONST.RGUEZ. GORDO, S.I.	ACTAS INSP./89	11.586.034	LOGROÑO
95/2687M	CONST.RGUEZ. GORDO, S.I.	ACTAS INSP./90	3.696.524	LOGROÑO
95/2688E	CONST.RGUEZ. GORDO, S.I.	ACTAS INSP./91	1.644.526	LOGROÑO
95/2689Z	CONST.RGUEZ. GORDO, S.I.	ACT. INSP88-91	12.083.872	LOGROÑO

Logroño, Veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (3.458) III.B.463

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad contra PROSUM, S.A., en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 7 de Enero de 1.994, disponiendo que se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA.— En Logroño, a tres de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra el deudor PROSUM, S.A. con N.I.F. n. A26127415, y domicilio en Logroño (La Rioja), Av. de Burgos, 7, y en cumplimiento de la/s providencia/s de apremio dictada/s con fechas 6/10/93, 23/3/94 y 8/11/94, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja: “En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el artículo 112 del citado reglamento.

DECLARO EMBARGADO/S el/los inmueble/s propiedad del deudor que seguidamente se relacionan, por los descubiertos que igualmente se citan, y todo ello en uso de las atribuciones que me concede el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación:

RUSTICA: Participación indivisa del dieciséis enteros cincuenta céntimos por ciento de la Heredad en Cantarrales, en Logroño, con una superficie de seis mil ciento noventa metros cuadrados. Hoy su situación es Av. Madrid, 184, interior. Figura inscrita con número de finca 4.354 en el Registro de la Propiedad n. 1 de Logroño.